



Resolución Jefatural

N°111-2024-UGEL.05-SJL/EA

San Juan de Lurigancho, 11 de junio 2024

VISTO:

El expediente: N°MPT2024-EXT-0040894, presentado por la Institución Educativa Inicial N°115-22 Santísima Virgen de Lourdes y el Informe Técnico N° 00124-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT y demás documentos adjuntos, con un total de veinte y uno (21) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, señala que tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Y en el artículo 135° literal c) de su reglamento, establece garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten local;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, "Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según normas que regula;

Que, el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema.



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 18:23:52-0500

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 22°, señala que se debe efectuar la baja de los bienes previo a efectuarse los actos de disposición de bienes muebles;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en ella;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se establece un Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en adelante “La Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Directiva, conceptualiza a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define el Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga de sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47° de la acotada Directiva define el alcance del acto de Baja, señalando que es aquel por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 18:24:06-0500

efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° de la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01, entre las causales por las que procede la baja de los bienes muebles, se encuentra la de “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, la cual se configura cuando los aparatos eléctricos y electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, igualmente la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE” aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala en el numeral 6.4 Disposiciones Generales, lo siguiente: “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 2 del Artículo 7° de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE, señala que la OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser; conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del Artículo 7°, Disposiciones Específicas, de la Directiva N°001-2020-EF-54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, se detalla el Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, en ese sentido, el Equipo de Patrimonio de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 en su condición de Oficina de Control Patrimonial, mediante **INFORME TÉCNICO N° 00124-2024 MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT**, sustenta y recomienda la baja de treinta y ocho (38) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; por un valor de adquisición de S/. 13,203.34 (Trece mil doscientos tres con 34/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/. 10,662.85 (Diez mil seiscientos sesenta y dos con 85/100 Soles) y un Valor Neto Total de S/. 2,540.49 (Dos mil quinientos cuarenta con 49/100 Soles) ubicados en la Institución Educativa Inicial N°115-22 Santísima Virgen de Lourdes de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA;

De conformidad con Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N°



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 18:24:29-0500

001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, la baja patrimonial y contable de treinta y ocho (38) bienes patrimoniales de la Institución Educativa Inicial N° 115-22 Santísima Virgen de Lourdes de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas descripciones, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo remita copias de la presente Resolución; una para el Equipo de Contabilidad, una copia para el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°05 SJL/EA, para las acciones indicadas en los artículos precedentes, así como, a la Institución Educativa Inicial N°115-22 Santísima Virgen de Lourdes de jurisdicción de la UGEL N° 05-SJL/EA para conocimiento y control de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Disponer, que el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°05-SJL/EA efectúe el registro del número de la presente Resolución administrativa en el SIGA Módulo - Patrimonio, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.

ARTÍCULO 4.- Disponer, que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo publique la presente Resolución y Anexo en el Portal Institucional de la UGEL N° 05-SJL/EA (www.ugel05.gob.pe). Asimismo, en un plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio virtual (www.mef.gob.pe), copia de la presente resolución y de su Anexo I para la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF.

Regístrese y Comuníquese;

CPC. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN

Jefe (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05
San Juan de Lurigancho-El Agustino

ESCC/UGEL.05-J.ADM
APNS/(e)EPAT

Firmado digitalmente por:
JARA CASTRO Rommy
Giovanna FAU 20331166830 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/06/2024 09:51:16-0500

Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 18:24:38-0500

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ⁽¹⁾	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA ⁽²⁾	SUBCATEGORIA ⁽²⁾	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE ⁽³⁾	CONDICIÓN DEL RAAE ⁽⁴⁾
1	952201630154	AMPLIFICADOR DE AUDIO	S/M	9105.0301	S/ 137.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	8	0.008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	952233750173	EQUIPO DE SONIDO	SONY	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	462252150289	ESTABILIZADOR	STABYTRONIC	9105.0301	S/ 49.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	462252150290	ESTABILIZADOR	STABYLINE	9105.0301	S/ 49.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	322258840001	HORNO MICROONDAS	SAMSUNG	9105.0301	S/ 30.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	1	1.1	1	12.5	0.0125	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	740845500001	IMPRESORA (OTRAS)	EPSON	1503.020301	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.2	1	6.8	0.0068	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	742237960022	IMPRESORA (OTRAS)	LEXMARK	9105.0301	S/ 10.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.2	1	6.8	0.0068	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	742237960023	IMPRESORA LASER	LEXMARK	9105.0301	S/ 10.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.2	1	6.8	0.0068	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	322264140049	LICUADORA ELECTRICA	IMACO	9105.0301	S/ 137.28	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	2	2.1	1	2.6	0.0026	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	322264140104	LICUADORA ELECTRICA	IMACO	9105.0301	S/ 47.87	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	2	2.1	1	2.6	0.0026	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	322264140105	LICUADORA ELECTRICA	S/M	9105.0301	S/ 47.87	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	2	2.1	1	2.6	0.0026	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	742243310206	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	S/M	9105.0301	S/ 250.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.2	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	952255670262	MINICOMPONENTE	SONY	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	952258120125	MONITOR A COLOR	VIEWSONIC	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	952258120142	MONITOR A COLOR	HYUNDAI	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	740877001963	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503.020301	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.1	1	11.5	0.0115	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	322278290010	OLLA ARROCERA ELECTRICA	OSTER	9105.0301	S/ 113.62	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	2	2.1	1	2.5	0.0025	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	952260580195	PARLANTE AMPLIFICADOR PORTATIL	CONSTELACION	1503.020303	S/ 160.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	952266440021	PROYECTOR	LIESEGANG	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	1.5	0.0015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	952270030402	RADIOGRABADORA	SAISHO	9105.0301	S/ 44.85	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	952270030258	RADIOGRABADORA	MIRAY	9105.0301	S/ 50.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	952270030259	RADIOGRABADORA	MIRAY	9105.0301	S/ 145.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	952270030260	RADIOGRABADORA	LEARNING RESOURCES	9105.0301	S/ 200.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	952270030261	RADIOGRABADORA	BIG	9105.0301	S/ 85.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	952270030262	RADIOGRABADORA	Premier	9105.0301	S/ 60.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	952270480058	RADIOGRABADORA CON REPRODUCTOR DE	LG	9105.0301	S/ 192.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	5	0.005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	952274870149	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y	Imaco	9105.0301	S/ 174.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	952274870151	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y	SONY	9105.0301	S/ 174.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	952255670251	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y	MIRAY	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	952255670253	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y	LG	1503.020303	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
31	952270030263	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y	Imaco	9105.0301	S/ 185.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
32	952270480059	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y	IMACO	9105.0301	S/ 174.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	0.8	0.0008	INCOMPLETO	INOPERATIVO
33	952285140801	TELEVISOR A COLORES	SONY	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
34	952285140802	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	1503.020101	S/ 1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO



ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ⁽¹⁾	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.		UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA ⁽²⁾	SUBCATEGORIA ⁽²⁾	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ⁽³⁾	CONDICIÓN DEL RAEE ⁽⁴⁾
35	952285140685	TELEVISOR A COLORES	PHILIPS	1503.020101	S/	1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
36	952285140750	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	1503.020101	S/	1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	4	-	1	15	0.015	INCOMPLETO	INOPERATIVO
37	740899501869	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/	1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
38	740899501870	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	S/	1.00	I.E.I N°115-22 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	3	3.1	1	9.4	0.0094	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/	2,540.49				38	227.3	0.2273		

REFERENCIA:
(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.
(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN					
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR DE ADQUISICION		DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503.020101	4	S/	4,071.00	S/ 4,067.00	S/ 4.00
1503.020301	4	S/	2,584.00	S/ 2,580.00	S/ 4.00
1503.020303	8	S/	4,182.85	S/ 4,015.85	S/ 167.00
9105.0301	22	S/	2,365.49	-	S/ 2,365.49
TOTAL	38	S/	13,203.34	S/ 10,662.85	S/ 2,540.49



Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Bfi
FAU 20331168830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2024 09:33:08-0500



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331168830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2024 10:32:48-0500